

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez que en el presente asunto, el 6 de junio de 2023 se realizó el registro del emplazamiento de la demandada, en la plataforma dispuesta para el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Venció el término de 15 días sin que la parte emplazada compareciera al proceso. Caucasia, 24 de julio de 2023. Sírvase proveer.

GLORIA MARÍA RUEDA RESTREPO
SECRETARIA AD HOC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Caucasia (Ant.), veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

SUSTANCIACIÓN NRO. 175

REFERENCIA : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SU DISOLUCIÓN
DEMANDANTE : ÉRIKA MARCELA HOYOS JARAMILLO
DEMANDADO : HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FALLECIDO MARCO ANTONIO HOYOS GALINDO
RADICADO : 05-154-31-84-001-2023-00038-00
ASUNTO : NOMBRA CURADOR AD LITEM

Vista la constancia secretarial que antecede, dado que el día 29 de junio de 2023 se surtió el emplazamiento ordenado y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del CGP y 10 de la Ley 2213 de 2022, sin que se haya logrado la comparecencia de los allí emplazados, este despacho nombra como curador ad litem para que represente sus intereses en este proceso, a la doctora LUZ MARINA OCAMPO MORALES, abogada en ejercicio, quien ejerce su profesión de manera cotidiana en este despacho judicial, como apoderado de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FALLECIDO MARCO ANTONIO HOYOS GALINDO, para que los represente.

A la doctora LUZ MARINA, se le notificará el auto admisorio de la demanda, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la constatación de la entrega efectiva del mensaje electrónico. Y el término de veinte (20) días de que trata el artículo 369 del CGP, concedido para ejercer su derecho de defensa y contradicción en representación de los HEREDEROS INDETERMIANDOS DEL FALLECIDO MARCO ANTONIO HOYOS

GALINDO, empezara a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Lo anterior de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y la Sentencia C-420 de 2020 por medio de la cual se declaró la exequibilidad condicionada del Decreto 806 de 2020.

Comuníquese la presente designación, en la forma dispuesta en el artículo 49 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 066 fijado hoy 25/07/2023, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

GLORIA MARÍA RUEDA RESTREPO
La Secretaría Ad Hoc